



**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Asunción – Paraguay

**REF.: DISPONE NORMAS PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES PARA NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE OPERACIONES ENTRE LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO Y BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**

**RES. CG N° 9 /14**  
**Acta de Directorio N° 050, de fecha 21 de julio de 2014.**

Asunción, 21 de julio de 2014

**VISTA:** La Ley 1.284/98 de “Mercado de Valores”, la comunicación BVPASA de fecha 17/07/14 según expediente de Mesa de Entrada N° EM 042.----

**CONSIDERANDO:** Que, según comunicación BVPASA de fecha 17/07/14 según expediente de Mesa de Entrada N° EM 042, a través de la cual se remite el Convenio de Operaciones, Liquidación y Custodia de Valores entre la Bolsa de Valores de Montevideo y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.-----

Que, atendiendo lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1284/98 de Mercado de Valores que establece que la Comisión podrá eximir a ciertas ofertas públicas del cumplimiento de algunos de los requisitos de la presente ley, mediante normas de carácter general, resulta necesario a ese efecto establecer un procedimiento de admisión de valores listados a ser canalizado directamente a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., para su negociación a través del mecanismo operativo establecido en el “Convenio de Operaciones, Liquidación y Custodia de Valores entre la Bolsa de Valores Montevideo y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.-----

Que es función de la Comisión Nacional de Valores, reglamentar mediante normas de carácter general las leyes relativas al mercado de valores.-----

Que, los intermediarios de valores, Casas de Bolsas registradas y habilitadas en la Comisión Nacional de Valores (CNV), y en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA), realizan la intermediación de valores a través de oferta pública, de manera exclusiva.-----

Que, el proceso de intermediación comprende fundamentalmente la recepción, transmisión de órdenes por cuenta de terceros, y la ejecución de tales órdenes.-----

Que, las órdenes son instrucciones impartidas a los intermediarios de valores por medio de las cuales sus comitentes manifiestan sus decisiones relativas a la negociación de valores y demás servicios que les pueden brindar.-----

Que, a través de la presente norma se instruye a los intermediarios de valores registrados y habilitados en la Comisión Nacional de Valores, y en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., respecto de las negociaciones de títulos valores bajo el esquema operativo acordado en el Convenio de Operaciones entre la Bolsa de Valores de Montevideo, y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A, posibilitando la transmisión de



